

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MENASALBAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Don José María García Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Menasalbas.

Hace saber: Que intentada notificación a los interesados que se relacionan, y no habiendo resultado posible practicar las mismas por causas no imputables a esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente notificación:

Personas a las que se notifica

Don Javier Sánchez Martín, con D.N.I. número 03830710, con domicilio en Ronda Buenavista, número 45 PT 7- 3 B de Toledo, denunciado por estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente el vehículo matrícula 6771-BFM.

Doña Evelyn Dorado Cañellas, con tarjeta residencia número X-6744302-N, con domicilio en calle José Mora, número 39, Bj-F, de Miguelturra (Ciudad Real), Denunciado por estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente el vehículo matrícula 9862-FJH.

Actuación que se notifica:

Resolución poniendo de manifiesto el procedimiento e imponiendo sanción infracción a la norma de tráfico.

Hechos imputados:

Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente.

Sanción:

Los hechos tipificados son constitutivos de infracción correspondiéndoles una sanción de 90,00 euros, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Plazo de ingreso y recursos:

El importe de la sanción deberá abonarse dentro de los quince días naturales siguientes a la firmeza de esta resolución, la cual se producirá al no interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto. Transcurrido el plazo de ingreso sin que se hubiese abonado la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio devengándose, en su caso, el recargo correspondiente, los intereses de demora y las costas que se produzcan, siendo de aplicación lo previsto al respecto por la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Menasalbas 17 de julio de 2013.-El Alcalde, José María García Crespo.

N.º I.- 7081